

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Ixcatlán, Distrito de Tuxtepec, para el ejercicio fiscal 2017.

**Capítulo Primero
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Matriz de Indicadores: Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos.

II. Metas: Expresión cuantitativa y cualitativa, que se persigue en un periodo determinado en relación a un objetivo;

III. Modificación al Presupuesto de Egresos: Todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

IV. Políticas: Lineamientos que deben cumplir los servidores públicos que ejerzan recursos de la Hacienda Municipal;

V. Programa: Conjunto de proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Proyecto: Conjunto de actividades encaminadas a contribuir con el logro del objetivo de un programa;

VII. Responsable del Gasto: Servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados, y

VIII. Unidad Responsable: Unidad Ejecutora de la obtención de los objetivos y metas fijados en los programas y la administración de los recursos asignados.

Artículo 2.- Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal 2017 se atenderá a lo siguiente:

I. El aumento o creación de gasto, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

II. Los responsables del gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente presupuesto de egresos.

III. Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

IV. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

V. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan.

VI. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio.

VII. Cuando se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público – Privada, se deberá acreditar un análisis de conveniencia para dicho proyecto, en comparación con un mecanismo de obra tradicional; para lo cual deberán contar con un área encargada de evaluar el análisis socioeconómicos, así como de integrar y administrar el registro de proyectos de inversión pública productiva.

VIII. Solo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos devengados, registrados y contabilizados.

IX. La asignación global de servicios personales no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal.

X. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

XI. Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios.

XII. En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente.

XIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.

XIV. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XV. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XVI. A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

XVII. Las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

XVIII. Los reintegros a que se refieren las fracciones XVII y XVIII, deberán incluir los rendimientos financieros generados.

XIX. Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el presupuesto de egresos autorizado para cada ejercicio.

XX. Las modificaciones autorizadas al presupuesto de egresos, deberán ser remitidas a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

XXI. Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido a sus políticas o reglamentos internos.

XXII. Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, se estará a lo autorizado en el tabulador de viáticos y a lo que establece su Reglamento.

XXIII. A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal.

XXIV. Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la SEDESOL, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente.

Capítulo Segundo
Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Ixcatlán para el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de \$33,824,822.25 (Treinta y Tres Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintidós Pesos 25/100 M.N.), presupuesto equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de 2017.

Artículo 4.- Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, manifestamos las prioridades de gasto para el presente ejercicio.

Prioridades de Gasto
AGUA Y SANEAMIENTO
ELECTRIFICACIÓN
VIVIENDA
URBANIZACIÓN
CAMINOS RURALES

Artículo 5.- Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, manifestamos los programas y proyectos a realizarse en el presente ejercicio.

Programas	Proyectos
AGUA Y SANEAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE
AGUA Y SANEAMIENTO	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE
AGUA Y SANEAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO
ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA
ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES
URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO
CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL

Artículo 6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, el presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa		Importe
Total		33,824,822.25
01	Presidencia Municipal	1,763,250.00
09	Regiduría de Obras e Infraestructura	19,980,294.25
24	Secretaría Municipal	407,000.00
25	Tesorería Municipal	7,549,700.00
27	Dirección de Desarrollo Integral de la Familia	490,000.00
55	Agencia Municipal	40,000.00
147	Sindicatura Municipal	3,594,578.00

Artículo 7.- Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación Funcional del gasto se asigna de la siguiente manera:

Clasificación Funcional		Importe
Total		33,824,822.25
1	Gobierno	17,209,339.11
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	1,793,250.00
1.3.1	Presidencia/Gubernatura	1,793,250.00
1.3.1.1	Actividades del poder ejecutivo	1,793,250.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	7,862,600.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	7,862,600.00
1.5.2.2	Gestión de Tesorería	7,862,600.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,983,678.00
1.7.1	Policía	3,983,678.00
1.7.1.1	Administración de asuntos y servicios policiacos	3,983,678.00
1.8	Otros Servicios Generales	3,569,811.11
1.8.5	Otros	3,569,811.11
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	3,569,811.11
2	Desarrollo Social	16,365,483.14
2.1	Protección Ambiental	4,000,000.00
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	4,000,000.00
2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	4,000,000.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	10,605,572.00
2.2.1	Urbanización	1,805,572.00
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	1,805,572.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	1,800,000.00
2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	1,800,000.00
2.2.3	Abastecimiento de Agua	4,000,000.00
2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	4,000,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	3,000,000.00
2.2.4.1	Alumbrado Público	3,000,000.00
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	15,000.00
2.4.2	Cultura	15,000.00
2.4.2.2	Gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales	15,000.00
2.5	Educación	1,254,911.14
2.5.1	Educación Básica	1,254,911.14
2.5.1.2	Desarrollo de la infraestructura en espacios educativos: Preescolar, Primaria y Secundaria	1,254,911.14
2.6	Protección Social	490,000.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	490,000.00
2.6.8.2	Servicios comunitarios	490,000.00
3	Desarrollo Económico	250,000.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	250,000.00
3.9.3	Otros Asuntos Económicos	250,000.00
3.9.3.1	Otros Asuntos Económicos	250,000.00

Artículo 8.- Conforme a lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos, su Clasificación Programática del gasto se asigna de la siguiente manera:

Clasificación Programática			Importe
Programa	Clave	Subprograma	33,824,822.25
Desempeño de las Funciones			33,824,822.25
	E	Prestación de Servicios Públicos	15,064,339.11
	K	Proyectos de Inversión	18,760,483.14

Artículo 9.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, el Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto (COG) se asigna de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (COG)		Importe
Total		33,824,822.25
1000	Servicios Personales	6,714,500.00
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,295,200.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	235,000.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	184,300.00
2000	Materiales y Suministros	2,895,578.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	670,000.00
2200	Alimentos y Utensilios	175,000.00
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	605,000.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	14,000.00
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	787,078.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	225,000.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	419,500.00
3000	Servicios Generales	5,364,261.11
3100	Servicios Básicos	1,586,150.00
3200	Servicios de Arrendamiento	62,500.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,582,611.11
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	8,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	770,000.00
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	30,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	425,000.00
3800	Servicios Oficiales	360,000.00
3900	Otros Servicios Generales	540,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	90,000.00
4400	Ayudas Sociales	90,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,000.00
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	85,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,000.00
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	50,000.00
6000	Inversión Pública	18,600,483.14
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	18,350,483.14
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	250,000.00

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, la Clasificación por Tipo de Gasto se asigna de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto	IMPORTE
Total	33,824,822.25
1 Gasto Corriente	15,064,339.11
Servicios Personales	6,714,500.00
Materiales y Suministros	2,895,578.00
Servicios Generales	5,364,261.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	90,000.00
2 Gasto de Capital	18,760,483.14
Servicios Personales	0.00
Materiales y Suministros	0.00
Servicios Generales	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,000.00
Inversión Pública	18,600,483.14

Artículo 11.- Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Analítico de Plazas:

Analítico de Plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	15,000.00	15,000.00
SÍNDICO MUNICIPAL	1	13,000.00	13,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	1	10,000.00	10,000.00
REGIDOR DE OBRAS	1	10,000.00	10,000.00
REGIDOR DE EDUCACIÓN	1	10,000.00	10,000.00
REGIDOR DE SEGURIDAD	1	10,000.00	10,000.00
REGIDORA DE SALUD	1	10,000.00	10,000.00
TESORERO MUNICIPAL	1	8,000.00	8,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	1	8,000.00	8,000.00
DIRECTOR DE OBRAS	1	6,000.00	6,000.00
AUXILIAR DE PRESIDENCIA	2	5,000.00	5,000.00
DIRECTO DE LÍMPIA PÚBLICA	1	3,500.00	3,500.00
JUEZ MUNICIPAL	1	3,000.00	3,000.00
ENLACE MUNICIPAL	1	3,000.00	3,000.00
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1	3,000.00	3,000.00
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	2	3,000.00	3,000.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	2	3,000.00	3,000.00
COORDINADOR PRÓSPERA	1	3,000.00	3,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	1	3,000.00	3,000.00
DIRECTOR DE TRANSPORTE	1	3,000.00	3,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	1	2,500.00	2,500.00
ENCARGADO DE LA CASA DEL PUEBLO	1	2,500.00	2,500.00
SECRETARIO AUXILIAR	1	2,000.00	2,000.00
SECRETARIO DEL SÍNDICO	1	2,000.00	2,000.00
SECRETARIO DEL JUEZ	1	2,000.00	2,000.00
BARRENDERO	8	1,800.00	1,800.00
BIBLIOTECARIO	2	1,500.00	1,600.00
ENCARGADO DE CORREOS	1	1,600.00	1,600.00
BOMBERO	2	1,600.00	1,600.00
INTENDENTE	1	1,600.00	1,600.00
RADIOOPERADOR	1	5,000.00	5,000.00
INSTRUCTOR	2	4,000.00	4,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD	1	3,000.00	3,000.00
COMANDANTE	1	3,000.00	3,000.00
SUBCOMANDANTE	1	2,500.00	2,500.00
CHOFER	6	2,000.00	2,500.00
POLICIA MUNICIPAL	22	2,200.00	2,200.00

Artículo 12.- Conforme a lo que establece el artículo 61, fracción II, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presentan los indicadores estratégicos y de gestión aprobados:

Programa	Indicadores Estrategicos	Fórmula
AGUA Y SANEAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	(Número de viviendas que disponen de agua potable/ Total de viviendas) * 100
AGUA Y SANEAMIENTO	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE	(Número de viviendas que no disponen de agua potable/ Total de viviendas) * 100

AGUA Y SANEAMIENTO	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO	(Número de viviendas que disponen de drenaje/ Total de viviendas) * 100
ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA	(Número de viviendas que disponen de energía eléctrica/ Total de viviendas) * 100
ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	(Número de viviendas que disponen de energía eléctrica/ Total de viviendas) * 100
VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME	(Número de viviendas que disponen de Piso Firme/ Total de viviendas) * 100
URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	(Número de calles pavimentadas/ Total de calles) * 100
CAMINOS RURALES	REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL	(Número de caminos/ Total de la población) * 100

Indicadores de Gestión		Fórmula
LIQUIDEZ	Activo Circulante	
	Pasivo Circulante	
SOLVENCIA	Pasivo Total	* 100
	Activo Total	
CAPACIDAD FINANCIERA	Ingresos - Egresos	* 100
	Ingresos	
RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN	Ingresos de Gestión	* 100
	Ingresos	
EROGACIÓN DEL RAMO GENERAL 33	Recursos Ejercidos del Ramo General 33	* 100
	Recursos Recibidos del Ramo General 33	
INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL RAMO 33	Inversión Obra del Ramo General 33	* 100
	Recursos Ejercidos del Ramo General 33	
EROGACIÓN DEL FONDO III	Recursos Ejercidos del Fondo III	* 100
	Recursos Recibidos del Fondo III	
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DEL FONDO III	Inversión en Obra con Fondo III	* 100
	Recursos Ejercidos del Fondo III	
EROGACIÓN DEL FONDO IV	Recursos Ejercidos del Fondo IV	* 100
	Recursos Recibidos del Fondo IV	
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DEL FONDO IV	Inversión en Obra con Fondo IV	* 100
	Recursos Ejercidos del Fondo IV	
DEUDA PÚBLICA	Deuda Pública Pagada	* 100
	Deuda Pública Presupuestada	
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	Ejercido	* 100
	Aprobado	

Artículo 14.- El presente Presupuesto de Egresos incluye objetivos, acciones y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, así como su periodo de ejecución.

Programa	Objetivo	Acciones/Proyecto	No. de Viviendas o Beneficiarios	Meta		Periodo de Ejecución Programado			
				Programada	Modificada	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Agua y Saneamiento	Mejor calidad de vida	Rehabilitación de la red de agua potable	865			X	X		
Agua y Saneamiento	Mejor calidad de vida	Introducción de la red de agua potable	865				X	X	
Agua y Saneamiento	Mejor calidad de vida	rehabilitación de la red de drenaje sanitario	865				X	X	
Electrificación	Ampliar el servicio de energía eléctrica	Ampliación de la red de energía eléctrica	418					X	X
Electrificación	Mejor servicio de alumbrado	Mantenimiento de alumbrado público	1,122					X	X
Vivienda	Mejor calidad de vida	Construcción de pisos firmes	50				X	X	X
Urbanización	Mejoramiento urbano	Pavimentación de calles con concreto hidráulico	305					X	
Caminos Rurales	Mejoramiento urbano	Rehabilitación de camino rural	1,122				X	X	

Artículo 15.- Los propietarios concejales, auxiliares de la presidencia municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, e impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos.

Artículo 16.- La observancia del presente presupuesto es responsabilidad del ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

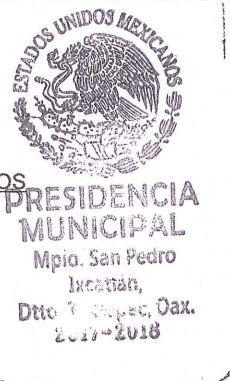
Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

Transitorio

Primero.- El presente presupuesto entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2017.

Segundo.- Aprobado en sesión de Cabildo de fecha 1 de Enero del 2017.


C. BARTOLO CARRERA PALACIOS
 Presidente Municipal




C. ISABEL SARMIENTO SÁNCHEZ
 Síndico Municipal



MUNICIPIO DE SAN PEDRO IXCATLAN, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
PLANTILLA DE PERSONAL

PLAZA/PUESTO	ADSCRIPCIÓN	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE NOMINA	TIPO DE GASTO	RAMO	1111 DIETAS	1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1323 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	IMPORTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 15,000.00	0.00 \$	-	15,000.00
SINDICO MUNICIPAL	147 SINDICATURA MUNICIPAL	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 13,000.00	0.00 \$	-	13,000.00
REGIDOR DE HACIENDA	05 REGIDURÍA DE HACIENDA	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 10,000.00	0.00 \$	-	10,000.00
REGIDOR DE OBRAS	09 REGIDURÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 10,000.00	0.00 \$	-	10,000.00
REGIDOR DE EDUCACION	81 REGIDURÍA DE EDUCACION	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 10,000.00	0.00 \$	-	10,000.00
REGIDOR DE SEGURIDAD	06 REGIDURÍA DE SEGURIDAD PUBLICA	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 10,000.00	0.00 \$	-	10,000.00
REGIDORA DE SALUD	07 REGIDURÍA DE SALUD	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	\$ 10,000.00	0.00 \$	-	10,000.00
TESORERO MUNICIPAL	25 TESORERIA MUNICIPAL	DIETAS	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	8,000.00 \$	8,000.00	16,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	24 SECRETARÍA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	8,000.00 \$	8,000.00	16,000.00
DIRECTOR DE OBRAS	09 REGIDURÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	6,000.00 \$	6,000.00	12,000.00
AUXILIAR DE PRESIDENCIA	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	5,000.00 \$	5,000.00	10,000.00
AUX. DE PRESIDENCIA	01 PRESIDENCIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	5,000.00 \$	5,000.00	10,000.00
DIRECTOR PUBLICA DE LIMPIA	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,500.00 \$	3,500.00	7,000.00
JUEZ MUNICIPAL	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
ENLACE MUNICIPAL	24 SECRETARÍA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
AUX. DE OBRAS PÚBLICAS	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
AUX. DE OBRAS PÚBLICAS	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
AUX. DE TESORERIA	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
AUX. DE TESORERIA	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
COORDINADOR PROSPERA	24 SECRETARÍA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
DIRECTOR DE TRANSPORTE	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	3,000.00 \$	3,000.00	6,000.00
DIRECTOR DE TURISMO	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	2,500.00 \$	2,500.00	5,000.00
ENCARGADO DE LA CASA DEL PUEBLO	24 SECRETARÍA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	2,500.00 \$	2,500.00	5,000.00
SECRETARIO AUXILIAR	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	2,000.00 \$	2,000.00	4,000.00
SECRETARIO DEL SINDICO	147 SINDICATURA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	2,000.00 \$	2,000.00	4,000.00
SECRETARIO DEL JUEZ	25 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	QUINCENAL	01 CORRIENTE	RAMO 28	0.00 \$	2,000.00 \$	2,000.00	4,000.00